



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

Tarapoto, 22 de Abril del Dos mil Veintidos

VISTO:

El Informe N° 321-2022-GI-MPSM, de fecha 21 de Abril de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente de Mayores Metrados en la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal (c), numeral 29.1 del Artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 indica, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos de Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, el Literal 2 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa lo siguiente:

- 1 *A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas*

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las paridas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución

Que, en los numerales 175.9, 175.10 del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece textualmente lo siguiente:

175.9. *En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

175.10. *Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley*

Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, da el siguiente significado: **Mayor metrado:** *Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico de obra, y que no proviene de una modificación del diseño de Ingeniería.*



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 178-2021-GI-MPSM, de fecha 21.12.2021, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"; con un presupuesto total ascendente a S/ 268,882.28, para ser ejecutado en el plazo de Treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Contrato N° 023-2022-GA/MPSM, de fecha 29.03.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MPSM/CS-1) con la empresa CONSTRUCTORA O.M.C. S.R.L., para la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por el monto total de S/ 210,971.19 (Dos Cientos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con 19/100 Soles).

Que, mediante Contrato N° 018-2022-GA/MPSM, de fecha 08.03.2022, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Supervisión de Obra con la empresa FDL INGENIEROS S.A.C., para la Supervisión de la obra "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por el monto total de S/ 18,759.20 (Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 218-2022-SGESO-GI-MPSM, de fecha 18.04.2022, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite su conformidad del Expediente Técnico de Mayores Metrados, para su asignación Presupuestal de la obra denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por la suma de S/ 29,949.57 (veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 311-2022-GI-MPSM, de fecha 19.04.2022, el Gerente de Infraestructura Ing. Regner Eduardo Angulo Flores, solicita la Asignación presupuestal correspondiente al Expediente Técnico de Mayores Metrados, para su asignación Presupuestal de la obra denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por la suma de S/ 29,949.57 (veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 297-2022-GPP-MPSM, de fecha 21.04.2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la opinión favorable sobre la factibilidad de asignación presupuestal para el financiamiento del Expediente de Mayores Metrados de la Obra en Ejecución: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por el monto de S/ 29,949.57 (Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles), Fuente 05 - Recursos Determinados (Rubro 07 - FONCOMÚN), clasificador: 2.6.2.3.2.3 – COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA.

Que, mediante Informe N° 321-2022-GI-MPSM, de fecha 21.04.2022, la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación del Expediente Técnico de Mayores Metrados, en ejecución de la obra denominada: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por la suma de S/ 29,949.57 (veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES METRADOS de ejecución de obra, de la Obra denominada "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. RICARDO PALMA CDRA. 09 DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con un presupuesto total ascendente de S/ 29,949.57 (veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 57/100 Soles), el cual contiene la siguiente estructura:

I.- ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA

En el cuaderno de obra se han hecho anotaciones que han conllevado a la ejecución de mayores metrados y cuya valoración de estos trabajos, fue de conocimiento del contratista, es decir que para su pago se requerirá de la aprobación del Titular de la Entidad; conforme a ello se cuenta con los registros siguientes en el cuaderno de obra:

Asiento N° 013 (07.04.2022) del Residente: Al ejecutar la partida de PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, en la progresiva 0+00 a 0+15, no se ha considerado demoler y ejecutar estos paños toda vez que al momento de ejecutar el Expediente Técnico estaban operativos, pero en la actualidad actualidad han sufrido daños y se requiere su reparación para garantizar la calidad y durabilidad de la obra; así mismo existe la necesidad de ejecutar mayores metrados en excavación y mejoramiento con base granular en las progresivas 0+087, 0+096 y 0+108, esto debido a conexiones domiciliarias mal conectadas y que ha saturado el terreno de fundación y requieren de mejoramientos; en ese sentido se solicita a la supervisión autorización para la ejecución de estas actividades y poner de conocimiento a la Entidad para que se prevean los recursos.

Asiento N° 14 (07.04.2022) del Supervisor: En lo que respecta al requerimiento de ejecución de mayores metrados según el detalle del ingeniero residente de obra, esta supervisión ha verificado in situ la problemática, dando fe de la necesidad de ejecutar estos mayores metrados para garantizar la vida útil del proyecto, en ese sentido técnicamente esta supervisión autoriza la ejecución de estos trabajos, sin embargo en amparo de la normativa se hará de conocimiento a la entidad esta problemática para que se disponga de los recursos económicos; así mismo se solicita presentar un informe técnico para sustentar y cuantificar la valoración económica de estos trabajos, de tal manera la entidad gestione oportunamente estos recursos.

Asiento N° 015 (08.04.2022) del Residente: Se comunica a la supervisión de la necesidad de ejecutar mayores metrados en base granular entre la progresiva 0+007 a la 0+033, esto debido a que este tramo estuvo abierto sin capa de rodadura durante el periodo de invierno en la zona y debido a la acumulación de agua se ha sobre saturado, requiriendo de mayores trabajos en esta área, en ese sentido en amparo del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita autorización a la supervisión para la ejecución de estos trabajos y poner de conocimiento a la Entidad para que se prevean los recursos económicos.

Asiento N° 16 (08.04.2022) del Supervisor: En lo que respecta al requerimiento de ejecución de mayores metrados según el detalle del ingeniero residente de obra, esta supervisión ha verificado in situ la problemática, dando fe de la necesidad de ejecutar estos mayores metrados para garantizar la vida útil del proyecto, en ese sentido técnicamente esta supervisión autoriza la ejecución de estos trabajos, sin embargo en amparo de la normativa se hará de conocimiento a la entidad esta problemática para que se disponga de los recursos económicos; así mismo se reitera la solicitud de presentar un informe técnico para sustentar y cuantificar la valoración económica de estos trabajos, de tal manera la entidad gestione oportunamente estos recursos.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente informe de mayores metrados está amparado en el Artículo 205º numeral 205.10, Artículo 194º el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 194º-Valorizaciones y metrados.

194.2 En las caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 205º-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%)

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizado por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicarlos a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

III.- SUSTENTACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS

La presente obra se ejecuta bajo el sistema A Precios Unitarios, de acuerdo al literal b) del Artículo 35º del Reglamento de la Ley, este sistema es aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debía ejecutar el contratista resulta inviable dada las características de la prestación.

En esa medida, los trabajos (partidas) que debe ejecutar el contratista están definidos más no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el Expediente Técnico, pero de forma referencial.

De lo expuesto, se contrae que en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el Expediente Técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo puede conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Así, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema "A Precios Unitarios"; la Entidad debía efectuar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado, en atención a las partidas y que no provenga de una modificación al Expediente Técnico.

Por lo tanto el mayor o menor metrado es el incremento o decremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del Expediente Técnico.

Para nuestro caso en particular, el mayor o menor metrado es consecuencia de errores, deficiencias y/o omisiones en el cálculo de metrados respecto a la información contenida en los planos del proyecto, como también corresponde a las características, naturaleza, condiciones y necesidades propias establecidas en campo.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL."

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

IV.- DE LAS MAGNITUDES DE LOS MAYORES METRADOS DE OBRA

Los Mayores Metrados, que es consecuencia de los metrados realmente ejecutados, magnitudes que se consolidan en el cuadro siguiente:

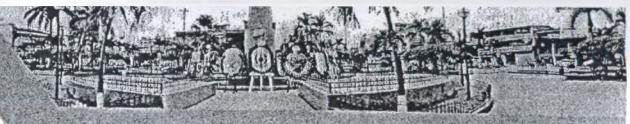
CUADRO COMPARATIVO DE METRADOS CONTRATADOS VS. EJECUTADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO CONTRACTUAL (A)	METRADO REAL REPLANTEO (B)	MAYORES METRADOS (B-A)	PRECIOS UNITARIOS	PARCIAL
	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO						
	OBRAS PRELIMINARES						
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M2	797.30	848.30	51.00	1.44	73.44
04.01.02	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	M2	797.30	848.30	51.00	3.3	168.30
	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	21.98	32.18	10.20	60.03	612.31
04.02.02	EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA EN MATERIAL COMÚN	M3	212.47	263.57	51.10	9.69	495.16
04.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (D=5.00KM)	M3	293.07	356.95	63.88	27.17	1,735.62
04.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	M2	531.15	582.15	51.00	4.31	219.81
4-13	PAVIMENTO						
04.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.30 M	M2	424.92	643.24	218.32	37.74	8,239.40
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN PAVIMENTO	M2	424.92	475.92	51.00	96.59	4,926.09
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTOS	M2	70.95	115.95	45.00	43.81	1,971.45
04.03.04	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN PAVIMENTOS	KG	1,046.20	1,066.20	20.00	7.06	141.20
04.03.05	JUNTA DE DILATACIÓN E=1 EN PAVIMENTO RÍGIDO	M	117.10	521.69	404.59	16.67	6,744.52
	VARIOS						
9.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	797.30	848.30	51.00	0.29	14.79

COSTO DIRECTO MAYORES METRADOS	\$/ 25,342.08
GASTOS GENERALES (8.68 %CD) (*)	\$/ 2,200.00
UTILIDAD (9.50 %CD)	\$/ 2,407.50
SUB TOTAL	\$/ 29,949.57

V.- DEL MONTO DE LOS MAYORES

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV (\$/)	INCIDENCIAS (%)		
		Presupuestos	Netos	Acumulados
CONTRATO PRINCIPAL	210,971.19	100.00%		
MAYORES METRADOS - ABRIL 2022	29,949.57	14.20%	14.20%	14.20%
MONTO CONTRACTUAL	240,920.76	114.20%		



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL "

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 345-2022-A-MPSM.

VI.- DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Tiene una incidencia del 14.20% con respecto al Contrato Original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la empresa CONSTRUCTORA O.M.C. S.R.L. y a la empresa FDL INGENIEROS S.A.C., responsable de la Ejecución y Supervisión, respectivamente, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE


HMF-A-MPSM
REAF-GI/MPSM
C.c.
Secretaría General
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración.
